

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.864/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 08/09/2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2022 de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
326 62300	REFORMA MANUEL CAMACHO	205.575,07	27.966,28	233.541,35
454 21000	OBRAS Y URBANISMO- MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	350.128,51	15.156,37	365.156,37
4312 61900	CLIMATIZACION DEL MERCADO DE BASTOS	0	121.000	121.000
1532 61900	PLAN DE ASFALTO	0	500.000	500.000
337 61903	ADECUACIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES POSADILLA	72.595,77	20.000	92.595,77
454 21201	APORTACION SUBVENCIONES	25.000	20.000	45.000
338 22611	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS FERIAS, FIESTAS, VERBENAS...ETC.	70.000	20.000	90.000
	TOTAL		724.122,65	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	REMANENTE DE TESORERIA	724.122,65
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Obejuna, 6 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.